

APÉNDICE DOCUMENTAL

Documento 1

1596, 11 junio, ermita de San Úrbez

Los síndicos de las valles de Nocito y Serrablo nombran asignados para estar presentes en la rendición de cuentas sobre los bienes de la iglesia y casa de San Úrbez.

A.H.P.H., not. Juan de Cueva, año 1596, sig. 1.273, ff. 6v-8v.

/f. 6v./ Nominacion de Assignados de las Valles de Nocito y Serrablo:

Eodem die et loco y tras las espaldas de la Altar Maior de la dicha Iglesia o hermita del Señor San Urbez ante la presencia del Señor Licenciado Juan Zalva, Rector del Collegio de Santiago de Huesca en nombre y voz de aquel, Señor que es temporal de la pardina, si quiere monte, donde esta sitiada la dicha Iglesia o hermita del Señor San Urbez y del lugar de Bendue. Parescieron Mossen Pedro Cadena, presbitero Vicario perpetuo de la Iglesia parrochial del lugar de Nocito; Urbez Nasarre, vecino del dicho lugar de Nocito; Mossen Grabiell Barbassan, presbitero Rector de la Iglesia parrochial del lugar de Vara; Miguel Aso, Pedro Bail y Pedro Chimisanas, vezinos del dicho lugar de Vara; Pedro Garassa, Domingo Mairal, Nadal Nassarre y Miguel Mairal, vezinos del dicho lugar de Bendue; Domingo Çamora y Urbez Nassarre, vezinos del lugar de Usse; Luys Ottin vezino del lugar de Abellana; y Juan de Buessa vezino del lugar de Ebirque; todos de la Valle de Nocito. Mossen Pedro Otto, presbitero Rector de la parrochial /f. 7 r./ del lugar de la Guarta, Sebastian Secorun y Urbez Tellet, vezinos del dicho lugar de la Guarta; Juan Sanchez de Ayneto, vezino del lugar de Cañardo, Anton Garassa, vezino del lugar de Ayneto; y Juan Villacampa, Señor temporal de la pardina o monte de Bescos, vezino del lugar de Xillue; todos de la Valle de Serrablo. Sindicos de dichas Valles y lugares respective puestos electos y nombrados como es costumbre para tales y semejantes actos como el infrascripto, por los Justicias, Vayles, Jurados y Concejos de las dichas Valles y lugares respective, los quales en los dichos nombres y cada uno dellos respective dixeron que en virtud y fuerça de un Instrumento publico de prelación de Sentencia Arbitral dada, proferida y promulgada por los Señores Pedro Vitales, Doctor en Sagrada Theología y Canonigo de Montaragon, y Phelippe de Puyvezino, Doctor en ambos drechos, residentes en la ciudad de Huesca, Arbitros Arbitradores y amigables componedores puestos, assumptos, electos y nombrados por, en y entre los Señores Rector Collegia-/ f. 7 v./ les y Collegio de Santiago de Huesca demandantes y defendientes de la una; y los dichos Justicias, Bayles, Jurados y Concejos de las dichas Valles de Nocito y Serrablo respective demandante y defendientes de la otra parte; el qual fue dado, profferido y promulgado por dichos Arbitros en la ciudad de Huesca a dos dias del mes de Junio del anno de mil quinientos sesenta y ocho y por Guillen Cleriguet Olin, notario publico y ciudadano de la ciudad de Huesca, recibido y testificado; han sido llamados para los presentes dia y lugar como es costumbre por el dicho Señor Rector para tomar y pasar las Cuentas de todas las pecunias, drechos, limosnas, bienes, proventos y emolumentos que Mossen Vicente Lacadena, presbitero asistente y como Regidor y administrador de la dicha iglesia o hermita del Señor

Homenaje a "Amigos de Serrablo"

San Urbez tiene recibido y cobrado desde el dia de Santa Cruz de Maio deste anno proxime pasado de mil quinientos nobenta y cinco /f. 8 r./ hasta doze de Junio deste presente anno de mil quinientos nobenta y seys.

Por tanto los dichos Sindicos en los dichos nombres y cada uno dellos respective, justa el serie y tenor del dicho y precalendado Instrumento publico de prelacion de Sentencia arbitral, nombraron en assignados de dichas Valles, a saver es por la dicha Valle de Noçito a los dichos Mossen Pedro Cadena, presbitero, y Domingo Çamora, y por la dicha Valle de Serrablo a los dichos Mossen Pedro Otto, rector sobredicho, y Juan de Villacampa, Señor temporal de la dicha pardina o monte de Bescos, para que el dicho Señor Rector juntamente con las dichas personas assignadas y nombradas en nombre y voz de las dichas Valles respective, passen dichas Cuentas y todo lo demas que acerca lo sobredicho fuere necesario, justa el serie y tenor del dicho y precalendado Instrumento publico de prelacion de / f. 8 v./ Sentencia arbitral; el qual Instrumento publico de nominacion de Assignados los dichos Sindicos y cada uno dellos respective en nombre y voz de las dichas Valles hazen y ottorgan sin que les sea causado perjuizio alguno ahora de presente ni en tiempo alguno de todo y qualquiere drecho y action que tomen y les pertenesce y pertenescerles puede y debe en las sobredichas cosas en qualquier manera, ex quibus etc.

Testes: Petrus Dena, infantio, et Joannes de Aristo, scholarici, Osca domiciliati et de presente in dicta ecclesia reperti.

Documento 2

1596, 12 junio, iglesia de San Úrbez

Los asignados por los síndicos de las valles de Nocito y Serrablo, ante el rector del Colegio de Santiago de Huesca, pasan cuentas con el administrador de los bienes de la iglesia y casa de San Úrbez, mosén Vicente Lacadena. Seguidamente, el rector del Colegio de Santiago nombra a mosén Úrbez Alastrué como nuevo administrador y se procede a inventariar los bienes muebles y a delimitar parte de los bienes sitios.

A.H.P.H., not. Juan de la Cueva, año 1596, sig. 1.273, ff. 8v-21r.

/f. 8 v./ Deffinimiento de Cuentas de la Iglesia o hermita de San Urbez:

Eodem die et loco y en la sala de la casa de la dicha Iglesia o hermita del Señor San Urbez ante el Señor Licenciado Juan Zalva, Rector del Collegio de Santiago de Huesca, en nombre y voz de dicho collegio Señor Temporal de la pardina o monte donde esta sitiada dicha Iglesia del Señor San Urbez y del lugar de Bendue; y en presencia de Mossen Pedro Cadena, presbitero Vicario perpetuo de la Iglesia parrochial del lugar de Noçito; y Domingo Çamora, vecino de dicho lugar de Nocito de la Valle de Nocito; Mossen Pedro Otto, presbitero Rector de la parrochia /f. 9 r./ de la Guarta; y Juan de Villacampa, Señor de la Pardina o monte de Bescos, vezino del lugar de Xillue; assignados deputados y nombrados para lo infrascripto por Urbez Nassarre, vecino del dicho lugar de Nocito, Mossen Grabiél Barbassan, presbítero Rector de la parrochial del lugar de Vara; Miguel Azor, Pedro Bail y Pedro Chimisanas, vezinos del dicho lugar de

Vara; Pedro Garassa, Domingo Mairal, Nadal Nassarre y Miguel Mairal, vezinos del dicho lugar de Bendue; Urbez Nassarre, vecino del dicho lugar de Usse; Luys Ottin, vezino del lugar de Abellana; y Juan Buessa, vezino del lugar de Ibirque; todos de la dicha Valle de Nocito; Sebastian Secorun y Urbez Tellet, vezinos del dicho lugar de la Guarta; Juan Sanchez de Ayneto, vezino del lugar de Cañardo; y Anton de Garassa, vezino del lugar de Ayneto; todos de la dicha Valle de Serrablo; Sindicos de las dichas Valles y lugares /f. 9 v./ respective para lo infrascripto hazer y otorgar mediante acto por dichos Sindicos en nombre y voz de las dichas Valles denominacion y deputacion otorgado hecho en la dicha Iglesia o hermita del Señor San Urbez a onze dias del mes de Junio del presente anno de mil quinientos nobenta y seys y por mi Juan de Cueva, notario, recebido y testificado. Parescio Mossen Vicente Lacadena, presbitero asistente Regidor y administrador que es de todos los frutos, pecunias, limosnas, bienes y rentas de la dicha Iglesia o hermita del Señor San Urbez, el qual en el dicho nombre dio las Cuentas del rescibo y gasto de aquella desde el dia de Santa Cruz de Mayo del anno proximo passado de mil quinientos nobenta y cinco hasta la presente jornada, y se hallo que en dicho tiempo havia recibido en dinero cinco mil nuebecientos quarenta y ocho sueldos jaqueses y en Trigo setenta /f. 10 r./ y tres cahizes y onze quartales, y haver gasto en dinero seys mil ciento ochenta y ocho sueldos jaqueses y en Trigo en servicio de la casa cinquenta y seys cahizes y en deudas las infrascriptas:

Debe Miguel Campo, de Nocito, un cahiz de trigo que le presto dicho Mossen Vicente Lacadena. Item debe Juan de Agrauda, de Yesero, medio cahiz que le presto el prior. Item debe Juan de Broto, de Labata, un cahiz y seys quartales. Item debe Marcial de Coscollano un cahiz nueve quartales. Item debe el Bayle Viejo de Quinçano un cahiz y un quartal. Item debe Miguel Gratal, de Bolea, seys quartales. Item debe el Señor de Fanlillo diez y ocho quartales. Item debe la Viuda de Peralta, de Alcalá del Obispo de Huesca, otros diez y ocho quartales. Item debe Pedro Bitrian, de Bandalies, de resta de maior cantidad cinco cahizes /f. 10 v./ y cinco quartales. Y en casa cinco cahizes y ocho quartales.

De manera que por haver mas gastado en dinero que recibido se le quedo debiendo dozientos y quarenta sueldos jaqueses, y queda en trigo en ser para dicha casa la cantidad de las deudas de los arriba nombrados con los dichos cinco cahizes y ocho quartales.

Las quales Cuentas dio dicho mossen Vicente Lacadena en un Libro de papel con su cubierta de pergamino donde sus predecesores han acostumbrado dar dichas cuentas y por no estar rubricado ni foliado dicho libro, yo Juan de Cueva notario, a requisicion de dichas partes rublique y folie dicho Libro, en el qual se hallo dozientas treynta y nueve ojas y assi fueron admitidas y fenescidas dichas Cuentas, el qual instrumento publico de diffinimiento de Cuentas, los dichos assignados en nombre y voz de dichas Valles respective hazen y otorgan sin perjuizio de todo y /f. 11 r./ qualquiere drecho y action que a hora de presnte tienen y les pertenesce y en tiempo alguna pueden y deben tener y pertenescer en las sobredichas cosas ex quibus etca.

Testes: Vener. Grabiell Barbasan, Rexidor ecclesie parochialis loci de Vara, et Petrus Dena, infans, Osca domiciliati et de presenti in dicta ecclesia reperti.

Nominacion de Regidor y Administrador de la Iglesia del Señor San Urbez:

Homenaje a "Amigos de Serrablo"

Eodem die et loco, el dicho Señor Licenciado Juan Zalva, Rector del Collegio de Santiago de Huesca en nombre y voz de aquel, Señor Temporal de la pardina o Monte donde esta situada la Iglesia del Señor San Urbez y del lugar de Bendue et ahun, en virtud y fuerça de un Instrumento publico de prelacion de Sentencia arbitral dada y promulgada por los Señores Pedro Vitales, Doctor en Sagrada Theologia, y Philippe de Puyvezino, Doctor en ambos drechos, assi como Arbitros arbitradores y amigables componedores puestos, assumptos y nombrados por y entre los Señores Rector y Collegiales del dicho Collegio de mandantes defendientes de la una, / f. 11 v./ y las Valles de Nocito y Serrablo de la parte otra, demandantes y defendientes, el qual fue profferido y promulgado por dichos Arbitros en la ciudad de Huesca a dos dias del mes de Junio del anno de mil quinientos sesenta y ocho y el quondam Guillen Cleriguet, notario publico y ciudadano de la ciudad de Huesca, rescibido y testificado. De grado etc. confiando de las buenas costumbres rectitud y partes de Mossen Urbez Alastrue, presbitero asistente de la dicha Iglesia y hermita le nombro por Regidor y administrador de la dicha Iglesia o hermita del Señor San Urbez con todas las rentas, limosnas, fructos y bienes de aquella, hasta que se haga nombramiento de Prior para dicha casa o se de [] con el salario que se acostumbra dar a sus predecesores, a quien doi todo aquel poder que de drecho vel alius darle puede y debe. Et el dicho Mossen Urbez Alastruee asistente que a todo lo sobredicho presente estava y estoy, dixo que acceptava y accepto dicha administracion /f. 12 r./y cargo. Prometio de haverse bien y lealmente en dicho officio y cargo y de dar buena y verdadera cuenta siempre y quando le fuere demandada por dichos Rector o persona collegial deputada por dicho collegio, a lo qual tener y cumplir obligo su persona y bienes muebles y sitios etc. Juro em poder y manos del dicho Señor Rector etc., ex quibus etc.

Testes: Vene. Vincentius Cadena, presbiteri in dicta ecclesie residens, et Petrus Dena, infans, Osca domiciliarius et in dicta ecclesie repertus.

Inventario de la Iglesia y de la cassa del Señor San Urbez:

Eodem die et loco, ante la presencia de mi Juan de Cueva, notario, y Mossen Urbez Alastrue y de los testigos infrascriptos y dentro las casas que estan contiguas con la iglesia o hermita del Señor San Urbez de la Diocesis de Huesca, comparescio el Señor Licenciado Juan Zalva, Rector del Collegio del Señor Santiago de Huesca, en nombre y voz de aquel, Señor Temporal que es de la pardina o monte del lugar de la dicha Iglesia o hermita del Señor San Urbez, el qual dixo que para que conste [informacion] los bienes que hay en la dicha Casa, requirio por mi dicho infrascripto /f. 12 v./ notario que diesse a Inventariar et sub debito Inventario poner todos los bienes muebles e hazienda en dicha casa estancia. Et yo dicho e infrascripto notario instado y requerido por el dicho Señor Rector procedi a inventariar y sub debit inventario escribir todos los bienes muebles que en la dicha casa se hallaron en la forma y manera siguiente:

Et primeramente siete colchones. Item tres sabanas de lino. Item seys sabanas de lana. Item veynteydos mantas. Item veynte sobrelechos. Item quatro travesseros. Item una almuada. Item quatro camas de pino encajadas. Item un delantecama de rete. Item tres sobrepajas. Item quatro bancales de diferentes colores. Item tres vacias. Item dos cedazos. Item dos porgaderos. Item dos cubas tenientes. Item un cuartal. Item un almud. Item seys cinchas. Item tres sagas de cañamo. Item tres escaleras. Item seys messas. Item una romana. Item un tocino. Item

M.^a ESQUÍROZ, Los bienes del santuario de S. Úrbez (ss. XVI-XVII)

dos cuebanos. Item un aparador de madera. /f. 13 r./ Item dos gribas o acarenes. Item dos roscaderos. Item una olla de arambre. Item dos ollas de cobre. Item seys cueros para tener vino. Item un tonel pequeño. Item tres canadas de madera con sus cerrallas de hierro. Item quatro calderos de arambre. Item dos bancos escaños antiguos. Item dos sartenes. Item un almirez de cobre con su mano de lo mismo. Item un trillo. Item un badil de hierro. Item un assador. Item tres espadas. Item una taça de plata con pesso de ocho a nueve onzas. Item dos varrenas. Item unas tenazas y martillo de hierro. Item quatro cabeças. Item quatro taxadores. Item treinta y seys escudillas. Item setenta y siete cabras. Item dos arcas trigueras. Item tres arcas. Item seys paños de mesa. Item quatro albardas. Item dos yugos para dos. Item dos bueyes. Item un guaran. Item dos yeguas para cria. Item /f. 13 v./ cinco mulas, la primera de tres años, la segunda y tercera de dos años cada una y la cuarta y quinta de doze annos cada una. Item quatro gallinas, un capon y un gallo. Item ganado menudo de pelo y lana ciento y treynta y una cabezas. Item quatro puercos. Item un par de espuelas. Item dos cucharas de hierro. Item onze bancos de madera. Item una almuada. Item una cubierta de cama. Item quatro aladros, quatro rexas, tres exadas, quatro ferradas, una cucilla, dos estrales, una exuela, una lima, una sierra. Item una silla de mula y freno. Item un paramento de rete, Item treynta y seys platos pequeños, dos platos medianos. Item un freno nuevo. Item quatro paños para enjugar las manos. Item veynte y una cabezas de ganado la mayoría de cria /f. 14 r./

Item una Arquimessa grande con su cerraxa y llave con sus pies de madera, dentro de la qual se hallo las scripturas y papeles siguientes:

Primeramente un Instrumento publico de Comanda otorgado por Juan Trallero vezino de Rodellar Vinueste, en favor de mossen Urbez de Alastrue como Regidor mayor de los bienes y rentas de la dicha Cassa de la suma y cantidad de quinientos sueldos jaqueses.

Item un Instrumento publico de censal otorgado por Domingo Abellana y Pedro Abellana, padre y hijo, vezinos del lugar de Usse simul et insolidum en favor de Mossen Vicente Lacadena, presbitero como Regidor de dicha cassa, de cinco sueldos jaqueses de pension con cien sueldos jaqueses de propiedad.

Item un Instrumento publico de Vendicion otorgado por Urbez Ventue, vezino del lugar de / f. 14 v./ Nocito, en favor de Mossen Martin Broto, presbitero como Prior de dicha Cassa y Igllesia, de un pedaço de cañamar.

Item un Instrumento publico de censal otorgado por Pedro y Juan Villacampa, Señores de Fandillo, vezinos del lugar de Villacampa de la Val de Serrablo, simul et insolidum en favor del dicho mossen Martin Broto como Prior sobre dicho, de cinquenta y siete sueldos y seys dineros jaqueses de pension en cada un año con mil ciento y cincueynta sueldos jaqueses de propiedad.

Item otro Instrumento publico de Censal otorgado por Francisco y Juan Xabierre, vezinos del lugar de Fenullosa, simul et in solidum, /f. 15 r./ en favor del dicho mossen Martin Broto como prior sobredicho, de cinquenta sueldos jaqueses de annua pension con mil sueldos jaqueses de propiedad.

Item un Instrumento publico de Revendicion de Censal otorgado por Pedro Lezina, vezino de la villa de Alquezar, en favor de Jayme Pellicera del lugar de Nocito, de cincueynta sueldos jaqueses de annua pension con mil sueldos jaqueses de propiedad.

Homenaje a "Amigos de Serrablo"

Item un Instrumento publico de Vendicion de Censal otorgado por Pedro Ventue y Anton Carrera, vezinos del lugar de Nocito, como executores del ultimo testamento del quondam Jayme Pillizera en favor del dicho mosen Martin Broto como Prior sobredicho /f. 15 v./ de cinqueynta sueldos jaqueses de annua pension con mil sueldos jaqueses de propiedad.

Item un Instrumento publico de Censal otorgado por los iurados y Concejo de los lugares de Santa Maria y Velsue en favor del dicho Mossen Martin Broto como Prior sobredicho, de sessenta y siete sueldos jaqueses de annua pension con mil trescientos y quareynta sueldos de suerte principal.

Item otro Instrumento publico de Censal otorgado por los jurados y concejo del lugar de Solanilla en favor de mossen Martin Broto como Prior sobredicho, de cinquenta sueldos jaqueses de annua pension con mil sueldos jaqueses de propiedad /f. 16 r./.

Item otro Censal otorgado por Juan Sanchez, mayor de dias, Señor Temporal de la Pardina de Bayl, y Francisco Sanchez, padre y hijo vezinos del lugar de Ayneto, simul et insolidum, en favor del dicho Mossen Martin Broto como Prior sobredicho, de ochenta y ocho sueldos jaqueses de annua pension con mil setecientos y sessenta sueldos jaqueses de suerte principal.

Item otro Censal otorgado por los Iurados y Concejo del lugar de Vara en favor del Prior que es y por tiempo sera de la dicha iglesia del Señor San Urbez, de cinqueynta sueldos jaqueses de annua pension con mil sueldos de propiedad.

Item un Instrumento publico de Comanda otorgado por Anton de Abellana y Urbez /f. 16 v./ Abellana, padre y hijo vezinos del lugar de Nocito, simul et insolidum, en favor de mossen Vicente Lacadena, presbitero, como Regidor sobredicho, de doscientos y veynte sueldos jaqueses.

Item otro Instrumento publico de Censal otorgado por Iuan Trallero, vezino del lugar de Vinueste de la honor de Matirero, en favor del Prior o Regidor que es y sera de la dicha Iglesia del Señor San Urbez de diez sueldos jaqueses de annua pension con doscientos sueldos de propiedad.

Item otro Instrumento publico de Censal otorgado por los Jurados y concejo del lugar de Matirero y su honor en favor de mossen Martin Broto como Prior /f. 17 r./ sobredicho de sessenta sueldos jaqueses de annua pension con mil y docientos sueldos jaqueses de propiedad.

Item otro Censal otorgado por Miguel Lopez, vezino de Nocito, en favor de Pedro Basques, vezino de la villa de Almudebar, de diez y ocho sueldos y nueve dineros jaqueses de annua pension con trescientos sueldos jaqueses de propiedad.

Item un Instrumento publico de Vendicion de Censal otorgado por Mossen Pedro Ariella, Rector de Socurun y Ayneto, y Mossen Juan Balles, Rector de Lusera, como Herederos Universales de los bienes y hazienda del quondam Mossen Domingo de Otin, Vicario de Usse, de todos aquellos cinqueynta sueldos /f. 17 v./ que los Iurados y concejo nos pagan a nosotros dichos Herederos en cada un año con mil sueldos de propiedad en favor de mossen Martin Broto como Prior sobredicho.

Item otro Instrumento publico de Vendicion de Censal otorgado por los sobredichos como Herederos del dicho quondam mossen Domingo de Otin en favor del dicho Mossen Martin Broto como Prior sobredicho, de todos aquellos quareynta sueldos de annua pension con

M.^a ESQUÍROZ, Los bienes del santuario de S. Úrbez (ss. XVI-XVII)

ochocientos de propiedad que Juan d'Escartin y Juan Lines, vezinos del lugar de Castellar, simul et insolidum, estabban obligados al dicho quondam Mossen Domingo de Otin.

Item un Instrumento /f. 18 r./ publico de Censal otorgado por Juan Escartin y Juan de Lines de Campo Rodindo, vezinos de Castellon de Sobrarbe, en favor del dicho mossen Domingo de Otin, Vicario de Usse, de quareynta sueldos jaqueses de Annuia pension con ochocientos sueldos de propiedad.

Item un Instrumento publico de Vendicion de Censal otorgado por Juan de la Sierra, ciudadano de la ciudad de Balbastro, como procurador de Cathalina Blanco su muger, en favor de mossen Martin Broto como Prior sobredicho, de todos aquellos sesenta sueldos jaqueses de annua pension y mil y docientos sueldos de propiedad que los Jurados y Concejo del lugar estavan obligados pagar a la dicha su muger.

Item un Instrumento publico de Censal scripto en pergamino /f. 18 v./ otorgado por el concello de Ayneto de la Val de Serrablo en favor de Juan Blanc, vezino de Sasa de Surta de sesenta sueldos jaqueses de pension en cada un año con mil y docientos sueldos jaqueses de propiedad.

Item un libro de papel con su cubierta de pergamino foliado en docientos y treynta y nueve ojas.

El los dichos bienes muebles papeles y scripturas de parte de arriba nombrados declarados y especificados assi inventariados et subdebito inventario puestos por mi dicho e infrascripto Notario et el dicho Señor Rector requirio ser hecho acto publico. Item et con el presente a todo lo sobredicho mossen Urbez Alastrue, presbitero asistente sobredicho, el dicho Señor Rector dio a inventario y devaxo de inventario todos los sobredichos bienes y papeles /f. 19 r./ al dicho Mossen Urbez Alastrue, el qual que presente estava otorgo haver recibido todos los dichos bienes muebles papeles y escripturas de parte de arriba recitados y inventariados y prometio restituir aquellos al dicho Señor Rector o al Collegial o persona diputada por dicho Collegio siempre etc. A lo qual obligo su persona y bienes muebles y sitios etc. large etc., ex quibus etca.

Testigos: Mossen Vicente Lacadena, presbitero residente de presente en dicha Iglesia, y Pedro Dena, infanzon domiciliado Osca y de presente hallado en la dicha Cassa y Iglesia.

Amojonamiento:

Eodem die y en el barranco bulgarmente llamado de las Bososas de la pardina o monte de Torre Bayl, ante la presencia de mi Juan de Cueva, notario publico e infrascripto, y de los Testigos infrascriptos, Parescieron el Señor Licenciado Juan de Çalva, Rector del Collegio de Santiago de la ciudad de Huesca, en nombre y voz de aquel como Señor Temporal /f. 19 v./ que es del lugar de Bendue y de la Iglesia y casa del Señor Sanct Urbez y sus Terminos, y Pedro Dena, Infanzon domiciliado Osca, Señor Temporal de la dicha pardina o monte de Torre Vayl, los quales dixeron que por no estar amojonado dicho barranco con los Terminos del dicho lugar de Bendue de cada dia tenian entre ellos y sus bassallos respective muchas y diversas controversias, disgustos, diferencias y inquietudes. Que por tanto por bien de paz y concordia accedian y accedieron juntamente con mi dicho infrascripto notario y Testigos infrascriptos a una peña que esta enfrente del dicho lugar de Bendue, en la qual en lugar de buega y mojon se hallo

Homenaje a "Amigos de Serrablo"

una Cruz, de la qual buega se hizo el amojonamiento siguiente es assaver de dicha buega al primer mojon mirando acia el dicho barranco de la Basosas preso fue en una peña en drecho de dicho mojon en la qual se hizo una Cruz como en la primera, y ay de /f. 20 r./ distancia del uno al otro cinquenta y cinco passos, en drecho de dicha buega se puso en otra peña hiziendo dicha Cruz, la segunda buega de la qual a la primera ay de distancia cinquenta passos, de la segunda buega mirando siempre açia dicho barranco en otra peña se hizo el mismo señal y se assento la terçera buega, de la qual a la segunda ay de distancia sessenta passos; de la terçera buega en otra peña iziendo el mismo señal se pusso la quarta buega enfrente de la terçera de la una a la otra ay de distancia veynte y cinco passos; de la quarta en otra peña en drecho se hizo dicha Cruz y se puso la quinta buega, de la qual a la quarta ay de distancia otros veynte y cinco passos; de la quinta buega en drecho baxando para dicho barranco en otra peña se hizo dicha Cruz y se puso la sexta buega, de la qual a la quinta ay de distancia cient passos; de la sexta buega /f. 20 v./ cerca dicho barranco en otra peña se hizo dicha Cruz y se pusso la septima buega, de la qual a la sexta ay de distancia sesenta passos; de la septima buega pasado dicho barranco mirando acia la Iglesia del Señor Sant Urbez en otra peña se hizo dicha señal y se pusso la octava buega, de la qual a la septima ay de distancia nobeynta passos; de la octava buega mirando acia dicha Iglesia del Señor San Urbez en una peña se puso la nona buega hiziendo dicha señal, de la qual a la octava buega ay de distancia setenta passos; de la nona buega mirando siempre para dicha Iglesia arriba en una peña grande antes de llegar a un sendero en la qual peña ay un señal de las Aguas en el qual por no poder subir arriba se placio a las dichas sirbiesse dicha señal por donde cahen las Aguas quando lluebe de buega, del qual señal a la nona buega poco mas o menos /f. 21 r./ ay de distancia veynte passos. De las quales cosas y cada una dellas requieren dicho Señor Rector y Pedro Dena para conservacion del drecho de cada uno dellos ser hecho acto publico, et yo dicho e infrascripto notario hize y testifique el presente Instrumento de amojonamiento, large etc.

Testes: Joannes Castro et Dominicus de Ottin, vecini oppidi de Nocito et de presentí resperti in dicto termino.

Documento 3

1603, 18 abril, casa de San Úrbez

Martín Pérez, vecino de Ayera y familiar del Santo Oficio de la Inquisición, secuestra los bienes de la iglesia y casa de San Úrbez, por mandamiento dado en Zaragoza el 5-III-1603, a instancia del Colegio de Santiago de Huesca, con el recelo de Ramón Sánchez de Aineto, como procurador de las valles de Nocito y Serrablo, y la protesta de Pedro Lasaosa, como representante del Concejo de Nocito.

A.H.P.H., not. Juan Cueva, año 1603, sig. 3.092, ff. 30r-34v.

/f. 30 r./ Letras de sequestro de la Iglesia y casa del Señor Sanct Urbez.

Nos los Inquisidores Appostolicos contra la Heretica pravedad y Apostassía en el Reyno de Aragon con la çidad y obispado de Lerida, autoridad apostolica a todos y quales-